

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario

Radicado: 15759-31-003-003-2021-00067-00(J-3)

Demandante: JOSÉ ARTURO NIÑO DÍAZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
FERNANDO FIAGA GUARÍN.

En mi condición de apoderado de los señores JOSÉ ANDRÉS FIAGA MACHACADO, LAURA VIVIANA FIAGA MOLINA y ANDREA CAROLINA FIAGA VEGA, herederos del señor LUIS FERNANDO FIAGA GUARÍN, según poder allegado, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago ejecutivo, proferido el 10 de febrero de 2022, impugnación que propongo así:

OBJETO

El recurso de reposición tiene como fin solicitar que se revoque el auto que libra mandamiento de pago ejecutivo, y en su lugar se profiera la providencia que en derecho corresponda.

Causal del recurso:

FALENCIA DEL IMPORTE DEL TÍTULO VALOR EJECUTADO

Son fundamentos del recurso:

- 1.- El pagaré ejecutado tiene como importe dos sumas, una en letras y otra en cifras o números.
- 2.- El importe en letras dice: CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, y el importe en cifras está por \$192.192.000.
- 3.- En la pretensión primera de la demanda se solicita librar mandamiento ejecutivo: sic “ ,...por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$192.192.000), equivalente a la suma que aparece en números.
- 4.- El despacho profirió auto de mandamiento ejecutivo por la suma expresada en el numeral anterior, que no concuerda con el valor en letras del pagaré ejecutado.

5.- El artículo 623 del C.Co. dice: sic “ Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras.”

6.- La falencia expresada, constituye una falta de los requisitos formales del pagaré, toda vez que el demandante está ejecutando una suma que no se ajusta al artículo 623 del C.Co.

7.- El auto de mandamiento ejecutivo, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo antes citado.

Es indispensable la aclaración de validez del importe, para así poder ejercer la defensa de mis prohijados.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso interpuesto.

ENVIOS

Copia de este escrito se envió a los correos electrónicos:
danielbiallo1508@hotmail.com y Henry.o.cepeda@gmail.com

Señor Juez,



GUSTAVO ERNESTO PEDRAZA VARGAS
C.C.9.519.525 de Sogamoso
T.P. 47674 del C.S.J.